



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N° 004-2021-MPCH/A

Chiclayo, 22 de enero de 2021.

VISTO:

El Oficio N°009-GSG-2021, de fecha 18 de enero de 2021, de la Gerencia de Secretaria General, el Informe Legal N°27-2021-MPCH/GAJ, de fecha 16 de enero de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°013-2021-MPCH/GDA, de fecha 13 de enero de 2021, de la Gerencia de Desarrollo Ambiental, el Informe N°033-2021-MPCH/SGGRS, de fecha 13 de enero de 2021, de la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos; el Informe N°701-2020-MPCH/SGGRS, de fecha 24 de diciembre del 2020, de la Sub Gerencia de Residuos Sólidos, el Informe N°704-2020- MPCH/SGGRS, de fecha 29 de diciembre del 2020, el Dictamen N°003-2021-MPCH/CAL de fecha 21 de enero del 2021, la Sesión Extraordinaria de Concejo; de fecha 22 de enero de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultada de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 2° inciso 22 de los Derechos Fundamentales de la Persona, señala que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones; como función exclusiva; regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial, y como función compartida; administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable; alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio.

Que la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, Artículo VI.- Del Principio de Prevención señala que la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Cuando no sea posible eliminar las causas que la generan, se adoptan las medidas de mitigación, recuperación, restauración o eventual compensación que correspondan, así mismo el inciso f) del artículo 11° refiere el fortalecimiento de la gestión ambiental, por lo cual debe adoptarse a las autoridades de recursos, atributos y condiciones adecuados para el ejercicio de sus funciones, las autoridades ejercen sus funciones conforme el carácter transversal de la gestión ambiental, tomando en cuenta que las cuestiones y problemas ambientales deben ser considerados y asumidos integral e intersectorialmente y al más alto nivel, sin eximirse de tomar en consideración o de prestar su concurso a la protección del ambiente, incluyendo la conservación de los recursos naturales.

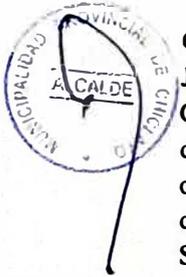
ACUERDO MUNICIPAL N° 004-2021-MPCH/A

Que, el Decreto Legislativo N°1278- Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en su Artículo 1°, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de este Decreto Legislativo.

Que, mediante Informe N°013-2021-MPCH/GDA, de fecha 13 de enero del 2021, de la Gerencia de Desarrollo Ambiental y el Informe N°033-2021- MPCH/SGGRS, de fecha 13 de enero del 2021, de la Sub Gerencia de Residuos Sólidos, señalan que pese a los esfuerzos que se han venido y vienen desarrollando, el servicio de recolección de residuos sólidos no logra recuperar la capacidad operativa requerida para poder garantizar la limpieza de la ciudad, por lo que se sugiere recurrir a la Declaratoria en Situación de Emergencia por la poca capacidad operativa de la maquinaria y las limitaciones del recurso humano, que se tiene en la Municipalidad Provincial de Chiclayo; tal hecho se sustenta en los siguientes aspectos; a) Servicio de recolección.- a septiembre del 2020 aumento la cobertura, reduciendo la acumulación de desmedida de residuos sólidos, teniendo un crecimiento de 73% a diferencia del mes de agosto que tenía un 59%. Sin embargo este decayó para el mes de diciembre, cubriéndose el 47%. b) Falta de Personal.- el servicio de barrido de calles, ha caído hasta el 33% de la cobertura total en el mes de diciembre, por no contar con el recurso humano necesario. c) Problemática Ambiental.- para reducir la problemática descrita, se procedió al alquiler de maquinaria (cargador frontal y volquetes), así como apoyo de maquinaria pesada del Gobierno Regional de Lambayeque, canalizada mediante Convenio N°22-2020-GR.LAMB/CR; siendo el mes de diciembre el de mayor trabajo de erradicación de puntos críticos.



Que, el Informe Legal N°27-2021-MPCH-GAJ, de fecha 16 de enero de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, sugiere que es legalmente procedente en virtud al Informe N°013-2021-MPCH/SGGRS de la Gerencia de Desarrollo Ambiental y al Informe N°033-2021-MPCH/SGGRS de la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos, se recurra a la Declaratoria en Situación de Emergencia por la insuficiente capacidad operativa de la maquinaria y a las limitaciones de recursos humanos que tiene la Municipalidad Provincial de Chiclayo en la actualidad para el recojo de residuos sólidos, por el plazo que dure el Estado de Emergencia Sanitaria, decretada por el Gobierno Central. Así mismo RECOMIENDA; que con la finalidad de mitigar la acumulación de residuos sólidos se Autorice al Señor Alcalde firma y realización de convenios Interinstitucionales con las diferentes entidades del Estado para el apoyo con maquinaria pesada, unidades de transporte, recurso humano (operadores y conductores), entre otros que coadyuven el objetivo de mitigar la acumulación de residuos sólidos; tal como lo establece el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972.



Que, el Dictamen N°003-2020-MPCH/CAL, de fecha 21 de enero del 2021, de la Comisión Permanente de Asuntos Legales; Dictamina: Recomendar "Declaratoria en Situación de Emergencia por la insuficiente capacidad operativa de la maquinaria y a las limitaciones de recursos humanos que tiene la Municipalidad Provincial de Chiclayo en la actualidad para el recojo de residuos sólidos, por el plazo que dure el estado de emergencia sanitaria, decretada por el Gobierno Central" y Autorizar Excepcionalmente por el Plazo que dure la Emergencia Sanitaria al Titular del Pliego firma y realización de convenios Interinstitucionales con las diferentes entidades del Estado para el apoyo con maquinaria pesada, unidades de transporte, recurso humano (operadores y conductores), entre otros que coadyuven el objetivo de mitigar la acumulación de residuos sólidos.



En sesión de concejo de fecha 22 de enero de 2021, el Gerente Asesoría Jurídica ratifica en todos sus extremos su Informe Legal N°27-2021-MPCH-GAJ, acotando que el Concejo Municipal es competente para aprobar la situación de emergencia expuesta en sesión mediante acuerdo de concejo.

ACUERDO MUNICIPAL N° 004-2021-MPCH/A

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Señor Alcalde **MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS**, lleva a votación y por **MAYORÍA** de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA “DECLARATORIA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA POR LA INSUFICIENTE CAPACIDAD OPERATIVA DE LA MAQUINARIA Y A LAS LIMITACIONES DE RECURSOS HUMANOS QUE TIENE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO EN LA ACTUALIDAD PARA EL RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, POR EL PLAZO QUE DURE EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, DECRETADA POR EL GOBIERNO CENTRAL”.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR EXCEPCIONALMENTE, por el plazo que dure la Emergencia sanitaria al Titular del Pliego firma y realización de Convenios Interinstitucionales con las diferentes entidades del Estado para el apoyo con maquinaria pesada, unidades de transporte, recurso humano (operadores y conductores), entre otros que coadyuven el objetivo de mitigar la acumulación de residuos sólidos: **DEBIDAMENTE JUSTIFICADO** con cargo a **DAR CUENTA** al Concejo Municipal en los Sigüientes **TÉRMINOS Y CONDICIONES** para la celebración de convenios:

- Título del Convenio
- Parte Introductoria
- Objeto del Convenio
- Clausulas:
 - Primera: Base Legal
 - Segunda: Las Entidades
 - Tercera: Objeto del Convenio
 - Cuarta: Obligaciones y Atribuciones de la entidad con la que se realizara el convenio
 - Quinta: Obligaciones y Atribuciones de la Municipalidad Provincial de Chiclayo
 - Sexta: Plazo de Vigencia del Convenio
 - Sétima: Resolución del Presente Convenio
 - Octava: Controversias y Discrepancias
 - Novena: Representante o Coordinadores
 - Décima: De los Efectos del Presente Convenio
- Parte Final
 - a) Lugar y fecha de suscripción del convenio.
 - b) Firma de los representantes de las partes intervinientes.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR constancia que la votación fue por **MAYORÍA** de los Regidores asistentes **A FAVOR: 09 votos** (Regidores: Junior Leyson Vásquez Torres, Felipa Roxana Orosco Nuntón, Ricardo Guillermo Lara Doig, Pedro Ernesto Ubillús Falla, Carlos Montenegro Gonzáles, María Nela Berna Cleghorn, Javier Fernando Montenegro Cabrera, José Luis Nakamine Kobashigawa y Andrés Calderón Purihuaman), **ABSTENCIONES: 06 votos**. (Percy Milton Espinoza Gonzáles, Jony Guillermo Piana Ramirez, Andrés Orlando Puell Varas, Jackelin Pamela Alva Carranza, Lucy Karina Villegas Campos y Randy Vegas Díaz), **EN CONTRA: 00 votos**.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Página 3 de 3

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**
Marcos A. Gasco Arrobas
ALCALDE